



COLEGIO VETERINARIO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
LEY 3476

Viedma, 10 de Agosto de 2018

VISTO: La Ley 3476, el Estatuto del Colegio Veterinario de la Provincia de Río Negro, y

CONSIDERANDO:

Que el Colegio Veterinario tiene entre sus objetivos, propender al mejoramiento económico, la defensa de los intereses profesionales de sus matriculados, y que éstos sean retribuidos justa y adecuadamente (Estatuto Prof. Art. 2, incs. a) y e), y Art 12 inc. p)

Que en el marco de la reunión del Consejo de Administración celebrada en fecha 07/07/2018 en la ciudad de Viedma, se procedió a definir las bases de un Nomenclador Orientativo Mínimo de Prestaciones Básicas Veterinarias, cuyos valores serán expresados en GAVET.

Que los valores expresados a manera de aranceles, son Orientativos Mínimos para su aplicación a todas las prestaciones allí enumeradas.

Que la actualización de dichos valores se realizará teniendo en cuenta un promedio entre la variación del índice de precios al consumidor que publica el INDEC y el valor de 1 Kg. de novillo del Mercado de Liniers (INL).

Que dicha actualización se efectuará cada cuatro (4) meses, con los datos de los períodos de enero/abril, mayo/agosto y septiembre/diciembre de cada año, y se publicará los meses de mayo, septiembre, y enero, excepto cuando el promedio de variación de dicha actualización supere el 10 %, en cuyo caso, la actualización se realizará en dicho mes.

Por ello,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL COLEGIO VETERINARIO

DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO RESUELVE:

Art 1º: Aprobar el Nomenclador Orientativo Mínimo de Prestaciones Médicas Veterinarias, que como Anexo se agrega a la presente Resolución.

Art 2 º: El valor de referencia inicial será de Pesos Cuarenta y Uno con Veinticinco Centavos (\$ 41,25).

Art. 3º: Regístrese y publíquese; oportunamente archívese.



MV. Ricardo O. Bigatti
Secretario CVRN



MV. Marcelo E. Pierini
Presidente CVRN

Resolución N° 20/2018CA.